

RESOLUCIÓN NÚMERO 1230 DE -3 OCT. 2024

"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, numeral 12 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003, artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 0740 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 909 de 2004, establecieron que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección para los empleos de carrera administrativa.

Que el artículo 2º de la Ley 1960 de 2019, modificó el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, quedando así: "*La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. (...)*".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Convocatoria No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no, mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer definitivamente noventa y tres (93) empleos, con ciento seis (106) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020936), modificado por los Acuerdos Nos. 2205 del 18 de noviembre de 2021 (20212010022056), 007 del 11 de enero de 2022 (20222010000076), 25 del 1 de febrero de 2022 (2022ACD-202.120.12-0025) y 38 del 17 de febrero de 2022 (2022ACD-202.120.12-0038).

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 8096 del 14 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025191), "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 170096, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO_EON

2020-2_ABIERTO", la cual adquirió firmeza el 27 de marzo de 2024, según comunicación CNSC No. 2024RS044771 de la misma fecha.

Que mediante Resolución No. 0447 del 11 de abril de 2024, se nombró en período de prueba al elegible **JAIME ALBERTO ERAZO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.268.413, quien ocupó la primera (1) posición y el primer (1º) orden de elegibilidad de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución 8096 del 14 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025191), bajo la OPEC No. 170096, para desempeñar el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, adscrito a la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual fue debidamente comunicada el día 12 de abril de 2024.

Que mediante oficio con radicado No. 2-2024-010030 del 12 de abril de 2024, se le comunicó al señor **JAIME ALBERTO ERAZO ORTEGA**; ya identificado, el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante la Resolución No. 0447 del 11 de abril de 2024, indicándole que de acuerdo con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, y demás normas concordantes, contaba con diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la mencionada resolución para enviar la aceptación o rechazo del nombramiento en periodo de prueba, cuya fecha límite vencía el 26 de abril de 2024.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de abril de 2024, el señor **JAIME ALBERTO ERAZO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.268.413, remitió carta en la cual manifestó su rechazo al nombramiento en periodo de prueba realizado mediante la Resolución No. 0447 del 11 de abril de 2024, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9 adscrito a la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la anterior dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del mencionado acto administrativo.

Que mediante Resolución No. 0629 del 21 de mayo de 2024, se derogó el nombramiento en periodo de prueba del señor **JAIME ALBERTO ERAZO ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.268.413, efectuado mediante la Resolución 0447 del 11 de abril de 2024, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9 a la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en el módulo del Banco Nacional de Lista de Elegibles – BNLE – autorizó el uso de lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 8096 del 14 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025191), para proveer la vacante ofertada con el código OPEC 170096 mediante nombramiento en período de prueba del elegible que ocupó el segundo (2) lugar de elegibilidad.

Que una vez validado el módulo del Banco Nacional de Listas Elegibles -BNLE - y lo establecido en la Resolución No. 8096 del 14 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025191), *"para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 170096, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO_EON 2020-2_ABIERTO"*, se evidenció que el señor **DANIEL MAURICIO SÁNCHEZ PRADO**, identificado con cédula de ciudadanía No.

1.016.071.428, ocupó el segundo (2) lugar de elegibilidad, siendo procedente su nombramiento en período de prueba en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, a la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que mediante la Resolución 1033 del 23 de agosto de 2024, se nombró en período de prueba al señor **DANIEL MAURICIO SÁNCHEZ PRADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.071.428, quién ocupó la segunda (2ª) posición en orden de elegibilidad de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución No. 8096 del 14 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025191), bajo la OPEC No. 170096, para desempeñar el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 09 adscrito a la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que mediante oficio con radicado No. 2-2024-023086 del 23 de agosto de 2024, se le comunicó al señor **DANIEL MAURICIO SÁNCHEZ PRADO**, ya identificado, el nombramiento en período de prueba realizado mediante la Resolución No. 1033 del 23 de agosto de 2024, indicándole que de acuerdo con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, y demás normas concordantes, contaba con diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la mencionada resolución para enviar la aceptación o rechazo del nombramiento en período de prueba, cuya fecha límite vencía el 6 de septiembre de 2024.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2024, el señor **DANIEL MAURICIO SÁNCHEZ PRADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.071.428, manifestó de forma extemporánea el desistimiento al nombramiento en período de prueba realizado mediante la Resolución No. 1033 del 23 de agosto de 2024, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 09 adscrito a la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)"*. subrayado fuera de texto.

Que conforme a lo expuesto, se hace necesario derogar el nombramiento en período de prueba efectuado al señor **DANIEL MAURICIO SÁNCHEZ PRADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.071.428, mediante la Resolución No. 1033 del 23 de agosto de 2024, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 09 adscrito a la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por la no aceptación de este.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogar un nombramiento. Derogar el nombramiento en período de prueba del señor **DANIEL MAURICIO SÁNCHEZ PRADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.071.428, efectuado mediante la Resolución No. 1033 del 23 de agosto de 2024, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 09 adscrito a la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el contenido del presente acto administrativo al señor **DANIEL MAURICIO SÁNCHEZ PRADO**, ya identificado, al correo electrónico danmsanchezpra@unal.edu.co, indicado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), para lo de su competencia.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga la Resolución No. 1033 del 23 de agosto de 2024.

Dada en Bogotá, D.C., a los **- 3 OCT. 2024**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Elaboró
Leonor Carolina Duque D.
Profesional Universitario
Grupo de Talento Humano

Revisó
Ximena Martínez
Vidarte
Coordinadora
Grupo de Talento Humano

Revisó
Mónica Leonel
Martínez
Jefe Oficina Asesora
Jurídica

Aprobó
Luz Nayibe López
Secretaria General